



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Química Bioquímica y  
Farmacia

"Año de la reconstrucción de la Nación  
Argentina"

"40 años de la creación del Consejo  
Interuniversitario Nacional - CIN"



SAN LUIS, 22 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

El EXPE 21493/2024, mediante el cual la Secretaría Académica y el Coordinador Académico elevan el Anteproyecto de Ordenanza de modificación del Circuito Administrativo de Presentación y Aprobación de Programas de las carreras de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que entre los propósitos institucionales del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) de la Universidad Nacional de San Luis (OCS N° 58/2018) se establece que la Universidad Nacional de San Luis pretende avanzar en la incorporación progresiva y temporalizada de modelos de gestión innovadores en apoyo al desarrollo de las actividades académica.

Que el Régimen académico de la UNSL, OCS-13/03, establece en su Título III: de la Programación de la Enseñanza, el marco normativo dentro del cual se encuadra la presentación y evaluación de los programas de los cursos de grado y pregrado de las carreras de la UNSL.

Que los Artículos 17° y 19° del Anexo Único de dicha Ordenanza delegan en las Unidades Académicas la reglamentación del correspondiente circuito administrativo.

Que la OCD 02-15/13 establece dicho circuito para las carreras de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia.

Que es necesario modificar el circuito administrativo de presentación de programas de grado, su aprobación, disponibilidad y carácter público cumpliendo con la OCS-13/03 y dándole mayor agilidad en la consecución de los trámites pertinentes.

Que propiciar la carga temprana de los programas y su pronta aprobación favorece el cumplimiento de los derechos de los/as estudiantes, posibilita la realización de gestiones académicas de validación de estudios y agiliza los procesos de autoevaluación inherentes a las acreditaciones de las carreras de grado.

Que la Comisión Asesora de Carreras de Grado (CoAc) y la Comisión Asesora Interna Permanente de Asuntos de Asuntos Académicos del Consejo Directivo, prestan acuerdo favorable.



**"Año de la reconstrucción de la Nación  
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo  
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Química Bioquímica y  
Farmacia**

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, en su sesión del día 14 de abril del 2025 resolvió aprobar por unanimidad el presente Anteproyecto.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO**

**DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA**

**ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el circuito de presentación del plan docente y de programas analíticos de las actividades curriculares de las carreras de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, según se detalla en el ANEXO de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la presente ordenanza se pondrá en vigencia a partir de la aprobación de la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- Derogar la OCD 02-15/13 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas de la Facultad, publíquese en el Digesto Administrativo y archívese.

**PRB**

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Decano-Sebastián Antonio ANDUJAR- y Mónica OLIVELLA –Secretaria Académica.



## ANEXO

### 1) PLAN DOCENTE

a) Las Áreas de Integración Curricular deberán realizar la planificación de las distintas actividades curriculares (Plan Docente) que se dictarán durante el año lectivo y elevar las mismas al Departamento correspondiente, con un plazo de 20 (VEINTE) días corridos previo al inicio del primer cuatrimestre.

b) Los Planes Docentes de cada Departamento de la Facultad deberán estar publicados la semana previa al inicio del correspondiente cuatrimestre, a fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos en el presente circuito.

### 2) PROGRAMAS ANALÍTICOS DE CURSOS DE GRADO Y PREGRADO

#### 2.1 Docente Responsable

a) El/la Docente Responsable de cada actividad curricular deberá cargar su propuesta de programa en el sistema informático dentro de los 15 (QUINCE) días de iniciado el cuatrimestre, dando cumplimiento a las disposiciones del Título III del Régimen Académico (OCS-13/03, Artículos 12° al 21° del Anexo).

b) Se deberá presentar un programa por cada carrera para la que se dicte la actividad curricular.

c) La carga del programa será un requisito obligatorio en el sistema informático para poder ingresar las condiciones finales de los/as estudiantes que cursaron la actividad curricular.

d) En caso de requerir modificaciones, el/la Docente Responsable contará con 5 (CINCO) días hábiles desde la comunicación de la Comisión de Carrera para realizar las correcciones propuestas y cargar nuevamente el programa en el sistema, reiniciándose el trámite.

#### 2.2 Comisión de Carrera

a) La Comisión de Carrera correspondiente deberá evaluar los programas de las actividades curriculares obligatorias de su carrera dictada durante el cuatrimestre, conforme a los criterios establecidos en el Artículo 20° del Anexo Único del Régimen Académico.



b) La evaluación incluirá la revisión de la concordancia del programa con el Plan de Estudios vigente en cuanto a oferta académica, equipo docente, características del curso, objetivos, contenidos mínimos, plan de Trabajos Prácticos, régimen de aprobación y bibliografía actualizada, en conformidad con el Régimen Académico (OCS-13/03).

c) La Comisión de Carrera dispondrá de un máximo de 6 (SEIS) semanas desde el inicio del cuatrimestre para completar la evaluación.

d) Los plazos de evaluación de los programas de los cursos optativos y electivos se regirán por la normativa específica vigente de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia.

e) Serán atribuciones de la Comisión de Carrera:

a. Relevar los programas cargados y solicitar la carga de los programas faltantes.

b. Solicitar las correcciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes, Régimen Académico y Planes de Estudios.

c. Sugerir mejoras que permitan mantener los contenidos actualizados y favorezcan la articulación vertical y horizontal con otras actividades curriculares del Plan de Estudios.

f) El/la Director/a de la Comisión de Carreras deberá elevar a Secretaría Académica el listado de programas Aprobados, No Aprobados y No Cargados.

### **2.3 Secretaría Académica**

a) La Secretaría Académica aprobará mediante el sistema informático los programas analizados por las Comisiones de Carrera para el cuatrimestre en curso.

b) En caso de programas informados como No Aprobados o No Cargados, Secretaría Académica deberá notificar formalmente a las Facultades, Departamentos, Áreas de Integración Curricular o a los/as Docentes Responsables de las actividades curriculares, a fin de asegurar el cumplimiento de la presente ordenanza.

## Hoja de firmas